

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Notificación de la resolución definitiva dictada por el Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), en fecha 24 de julio de 2003, en el expediente disciplinario. 3/03 D.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado por desconocer su actual paradero, conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, debe publicarse a efectos de notificación, la parte dispositiva de la Resolución Definitiva dictada en fecha 24 de julio de 2003 por el Secretario General IMSERSO, en el expediente disciplinario incoado al trabajador D. Luis Mariano Rodríguez Corral, y cuyo tenor literal es el siguiente: «Vista la Propuesta de Resolución de la Instructora actuante y con aplicación de las disposiciones legales indicadas, esta Secretaría General del IMSERSO, en virtud de las competencias que tiene conferidas, acuerda imponer al trabajador D. Luis Mariano Rodríguez Corral, la sanción prevista en el artículo 81.1.c) del CCU, consistente en despido.

Contra la presente Resolución podrá interponer el interesado demanda ante el Juzgado de lo social, en el plazo de los veinte días siguientes a aquél en que se notifique esta Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114, en relación con el 103, del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11.04.95).

No obstante, antes de presentar dicha demanda, habrá de formular reclamación previa a la vía judicial social ante la secretaría General del IMSERSO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la ya citada Ley de Procedimiento laboral y 125 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE del 27), y a los efectos previstos en esos mismos artículos. En Madrid a 24 de julio de 2003.—Fdo.: Adolfo Gallego Torres.

Madrid, 29 de julio de 2003.—El Secretario general, Adolfo Gallego Torres.—37.739.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de las obras de Redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector III. Marchena. Término Municipal de Lorca (Murcia). Procedimiento de urgencia. Levantamiento de actas previas.**

A tenor de lo establecido en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha acordado por este Organismo el levantamiento de Acta Previa a la Ocupación de los terrenos afectados por las citadas obras, lo que se llevará a cabo en la Comunidad de Regantes de Lorca, C/ Colmenarico, 4 Lorca, los días 16 y 17 de Julio a las 10,00 Horas, y en el orden correlativo que figura en la relación individualizada de propietarios con sus superficies y cultivos afectados que se publica íntegramente en el Boletín Oficial de Murcia, asimismo se encuentra expuesta en los tabloncillos de

anuncios del citado ayuntamiento y de esta Confederación, Gran Vía 9-4ª Pta. 968358890, 30001 Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, el interesado podrá formular por escrito en esta Confederación, las alegaciones que estime por conveniente a los solos efectos de subsanar los posibles errores al relacionar los bienes afectados o la propiedad de los mismos.

Murcia, 18 de junio de 2003.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.—36.468.

**Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación con motivo de las obras de Redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector III. Marchena. Ramal de Pedro Alonso. Término Municipal de Lorca (Murcia). Procedimiento de urgencia. Levantamiento de actas previas.**

A tenor de lo establecido en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha acordado por este Organismo el levantamiento de Acta Previa a la Ocupación de los terrenos afectados por las citadas obras, lo que se llevará a cabo en la Comunidad de Regantes de Lorca, C/Colmenarico, 4 Lorca, los días 28, 29 y 30 de Julio a las 10,00 Horas, y en el orden correlativo que figura en la relación individualizada de propietarios con sus superficies y cultivos afectados que se publica íntegramente en el Boletín Oficial de Murcia, asimismo se encuentra expuesta en los tabloncillos de anuncios del citado ayuntamiento de de esta Confederación, Gran Vía 9-4ª Pta. 968358890, 30001 Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, el interesado podrá formular por escrito en esta Confederación, las alegaciones que estime por conveniente a los solos efectos de subsanar los posibles errores al relacionar los bienes afectados o la propiedad de los mismos.

Murcia, 18 de junio de 2003.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.—36.467.

**Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura, revocando la de 17 de octubre de 2002 relativa a la ampliación del plazo máximo para la resolución de los expedientes sancionadores contra el dominio público hidráulico.**

Con fecha 20-06-03 la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura ha dictado la siguiente Resolución:

«Por resolución de esta Confederación Hidrográfica de fecha 17 de octubre de 2002 se acordó la ampliación del plazo máximo de resolución en los expedientes sancionadores contra el Dominio Público Hidráulico tramitados por la Comisaría de Aguas.—En la resolución indicada se establecía que el motivo de la ampliación consistía en la imposibilidad de poder tramitar los expedientes referidos dentro del plazo de un año marcado por la Ley, cual era el de 12 meses, por lo que conforme a lo preceptuado en el artículo 42 párrafo 6º de la Ley 30/92, se acordó fijar dicho periodo en 18 meses.—Tal acuerdo se publicó en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de noviembre de 2002, y ello en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 42 de la Ley antes citada.—Teniendo en cuenta que han desaparecido en la actualidad las

circunstancias que aconsejaron la ampliación del plazo en cuestión, procede, nuevamente fijar el mismo en el de 12 meses que es el legalmente establecido por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas.»

Murcia, 1 de julio de 2003.—El Secretario General.—Gerardo Cruz Jimena.—36.469.

**Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla relativo a información pública del «proyecto 05/03 de emisario submarino para evacuación de la salmuera de la planta desaladora del nuevo canal de Cartagena, término municipal de San Pedro del Pinatar».**

La Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto de construcción y posterior explotación de la planta desaladora de agua marina del Nuevo Canal de Cartagena, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, prescribió la evacuación del agua de rechazo al Mar Mediterráneo mediante un emisario submarino de longitud no inferior a 4.690 m.

Cumpliendo las prescripciones señaladas por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, se ha redactado el correspondiente proyecto de emisario submarino, con una longitud de 5.800 m de tubería de 1.400 mm de diámetro, que presenta dos zonas perfectamente diferenciadas:

Un tramo terrestre de 691 m. de longitud entre la Planta Desaladora y la ribera del mar (puente sobre el canal perimetral de drenaje de las Salinas de San Pedro del Pinatar en la playa de El Mojón). Sus primeros 280 m. discurren entre la cámara de salida-impulsión y el canal perimetral y los 411 m. restantes bajo la solera del canal.

Otro tramo en dominio público marítimo-terrestre con una longitud de 5.109 m. a partir del citado puente (P.K.O) en el que se distingue:

a) Zona de transición (P.K.0 al P.K.315) hasta una profundidad de 2 m.

b) Zona de emisario submarino propiamente dicho (P.K. 315 al P.K. 5.109) Habiéndose producido informes favorables de la Capitania Marítima de Cartagena, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de la Comunidad Autónoma de Murcia y de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, y en cumplimiento del artículo 42.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a Información Pública hasta el próximo día 30 de Septiembre el Proyecto 05/03 de emisario submarino para evacuación de la salmuera de la planta desaladora del Nuevo Canal de Cartagena, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado las entidades y particulares interesados puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes. A tal fin, el referido proyecto estará a su disposición, durante las horas y días hábiles, en las oficinas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sitas en Cartagena, calle Mayor, 1 y en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Cartagena, 29 de julio de 2003.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.—37.840.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre notificación resolución de expediente sancionador.**

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser